



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE REFERENCIA RTA2014-00034-C04-04, PRESENTADO A LA CONVOCATORIA 2014 DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL ORIENTADA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD (RETO DE SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, ACTIVIDAD AGRARIA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE, SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES E INVESTIGACIÓN MARINA Y MARÍTIMA), DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN, 2013-2016.

Por Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre (BOE de 14 de noviembre) se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima, dentro del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016 (en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (orden de bases reguladoras).

Con fecha 24 de septiembre de 2014, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 3 de septiembre de 2014 de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2014, a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad (Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima) del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

Antecedentes

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) presentó en el marco de la convocatoria 2014 de subvenciones a proyectos de investigación financiada por el INIA una solicitud con número de referencia **RTA2014-00034-C04-04**, titulada “Identificación de biomarcadores de estrés en distintas razas autóctonas de vacuno (IBERVAC) asociados con la calidad de la carne: influencias en el desencadenamiento de la apoptosis celular postmortem y su relación con el proceso de tenderización”, que se integraba como subproyecto dentro de un proyecto coordinado por el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Asturias (SERIDA) en el que también participaban el Centro Tecnológico de la Carne de Galicia (CETECA) y el Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura (CICYTEX).

La solicitud presentada por el CSIC, junto con las presentadas por los demás integrantes del proyecto coordinado, fue aprobada por la comisión de evaluación designada al efecto, figurando en el acta que transcribe la sesión correspondiente (en su Anexo II. Proyectos de investigación evaluados positivamente con financiación, tras la consideración de las alegaciones), con una nota de 75 puntos.



La propuesta de resolución provisional contemplaba una financiación para el subproyecto RTA2014-00034-C04-04 de un total de 96.000 €, distribuidos de la siguiente forma:

| Concepto | 1ª anualidad (2015) | 2ª anualidad (2016) | 3ª anualidad (2017) | Total |
|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------|
| Costes directos | 0,00 | 46.666,67 | 33.333,33 | 80.000,00 |
| Costes indirectos | 0,00 | 9.333,33 | 6.666,67 | 16.000,00 |
| Total financiación | 0,00 | 56.000,00 | 40.000,00 | 96.000,00 |

Sin embargo, la concesión del subproyecto referido no ha podido ser resuelta por diversos problemas económico-administrativos que se resumen a continuación:

1º. El procedimiento interno del INIA exigía que la resolución de concesión debía imputarse al programa 000X. Sin embargo, debido a un error en el expediente de modificación presupuestaria tramitado en 2015, no se pudo llegar a formular la resolución de concesión, al faltar los créditos necesarios en la aplicación presupuestaria 27.104.000X.73001.

2º. Durante el ejercicio 2016 se tramitó en el INIA un nuevo expediente de modificación presupuestaria, en el que se tenían en cuenta los créditos necesarios para poder formular la resolución de concesión. Con fecha 14 de julio de 2016 la Dirección General de Presupuestos aprueba la modificación presupuestaria solicitada para ese ejercicio, de forma que, una vez tramitado el documento contable de retención de crédito sobre disponible por valor de 56.000 € en el ejercicio corriente (03/11/2016), se procede a la propuesta del documento de autorización-disposición sobre crédito retenido (08/11/2016) por el mismo importe y a la redacción de resolución de concesión, cuya propuesta firma en la misma fecha el Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, órgano que a la fecha tenía tal competencia dentro de la Agencia Estatal de Investigación.

El expediente de autorización y compromiso de gasto de la subvención fue devuelto por la Intervención Delegada en el INIA, por las razones expresadas en su informe de 18 de noviembre de 2016 (interpretación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016).

3º. Durante el ejercicio 2017 se prosiguen las gestiones en el INIA para impulsar la tramitación del expediente, sin que fuese posible obtener la necesaria transferencia de crédito al concepto 000X a la fecha en que las ayudas fueron transferidas a la Agencia Estatal de Investigación (1 de julio de 2017).

La Agencia Estatal de Investigación se creó mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, que también aprobó su Estatuto, y quedó constituida de manera efectiva el 20 de junio de 2016, mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, asumiendo las actividades de gestión y financiación de las ayudas a la investigación en concurrencia competitiva que se venían desarrollando en el INIA.

En virtud de la Resolución de 21 de junio de 2016, BOE n.º 152, de 24 de junio, se delegan competencias de la presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, en favor de la directora de la Agencia.



Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente resolución.

En vista de lo anterior,

RESUELVO:

Conceder la subvención, cuyo detalle figura en la siguiente tabla, correspondiente al proyecto de referencia RTA2014-00034-C04-04, de la convocatoria 2014 de proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad (Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima).

| | |
|-------------------------|---|
| ORGANISMO BENEFICIARIO: | Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) |
| CENTRO | Instituto de Agroquímica y Tecnología de los Alimentos |
| INVESTIGADOR PRINCIPAL: | Miguel Ángel Sentandreu Vicente |
| TÍTULO: | Identificación de biomarcadores de estrés en distintas razas autóctonas de vacuno (IBERVAC) asociados con la calidad de la carne: influencias en el desencadenamiento de la apoptosis celular postmortem y su relación con el proceso de tenderización. |
| PERÍODO DE EJECUCIÓN: | 17 de septiembre de 2015 - 17 de septiembre de 2018 |
| TOTAL CONCEDIDO: | 96.000 € |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 27.463B.734 |

Condiciones de la concesión:

1. Pago: el pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras y el artículo 21 de la resolución de convocatoria. El importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías. El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación. En el caso de actuaciones con miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario solicitante.



2. Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria y en la presente resolución de concesión

3. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: la justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras y en los artículos 24, 25 y 26 de la resolución de convocatoria.

Emisión de informes: son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: científico-técnico y económico".

4. Custodia de la documentación: El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia Estatal de Investigación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Modificación de las condiciones de la ayuda: Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 21 de la orden de bases reguladoras y en particular por el artículo 20 de la resolución de convocatoria. Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, dirigidas al órgano de concesión, que resolverá de forma expresa.

Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes una vez presentada la solicitud inicial de ayuda, deberán hacerlo constar en la memoria económica final, de manera que no incurran en el supuesto de doble financiación.

6. Publicidad: Los beneficiarios, en todas las actuaciones deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, debiéndose mencionar al INIA y a la Agencia Estatal de Investigación como entidades financiadoras.

7. Incumplimiento: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses



de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica del INIA y en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda.

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
(P.D. Resolución de 21-06-2016, B.O.E. 24-06-2016)

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA